

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 31 DE MARZO DE 1955

Nº 12.628

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 26 de 28 de Enero de 1955, por la cual se reviste pro-tém-pore al Órgano Ejecutivo de facultades extraordinarias.
Ley Nº 21 de 2 de Febrero de 1955, por la cual se modifica y se aclara un artículo de una ley.
Ley Nº 22 de 2 de Febrero de 1955, por la cual se reconoce la meritoria labor de un eminente médico y decréntanse honores.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 183, 184, 185 de 19 y 186 de 21 de Agosto de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 187 de 25 de Agosto de 1954, por el cual se lamenta la muerte de un presidente.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 136 de 26 de Agosto de 1954, por la cual no se avoca un conocimiento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Nº 1611 de 29 de Enero de 1954, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.
Resolución Nº 1614 y 1615 de 2 de Febrero de 1954, por las cuales se autoriza la expedición de unos pasaportes.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 144, 145 de 19, 146, 147 y 148 de 21 de Agosto de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda

Resolución Nº 10 de 18 de Marzo de 1953, por la cual se adjudica definitivamente en venta unos lotes de terreno.
Resolución Nº 11 de 28 de Marzo de 1953, por la cual se concede en arriendo un lote.

Sección Diplomática y Consular

Resoluciones Nos. 281 y 282 de 24 de Diciembre de 1954, por las cuales se cancelan y expiden nuevas patentes permanentes de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 982 de 19 de Octubre de 1953, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 993 de 19 de Octubre de 1953, por el cual se suspende a un profesor.
Resolución Nº 74 de 19 de Abril de 1954, por la cual se hacen unos traslados.
Resolución Nº 75 de 15 de Abril de 1954, por la cual se inscribe en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística una pieza musical.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3816, 3817, 3818, 3819 y 3820 de 3 de Noviembre de 1953, por los cuales se reconocen unos previosos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 15 de 8 de Enero de 1954, por el cual se corrige un decreto.
Decretos Nos. 16 y 17 de 8 de Enero de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resuelto Nº 1126 de 26 de Septiembre de 1952, por el cual se reconoce una suma de dinero.
Contrato Nº 41 de 7 de Julio de 1954, celebrado entre la Nación y el Dr. Heliodoro Martínez.

Avisos y edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

REVISTESE PRO-TÉMPORE AL ORGANO EJECUTIVO DE FACULTADES EXTRAORDINARIAS

LEY NUMERO 20

(DE 28 DE ENERO DE 1955)

por la cual se reviste pro-tém-pore al Órgano Ejecutivo de Facultades Extraordinarias de conformidad con el ordinal 25 del Artículo 118 de la Constitución Nacional.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Se reviste pro-tém-pore al Órgano Ejecutivo de las siguientes Facultades Extraordinarias las cuales ejercerá con arreglo a lo que dispone el numeral 25 del artículo 118 de la Constitución Nacional.

a) Para crear o suprimir empleos, Departamentos, Direcciones y Secciones y determinar sus funciones, deberes, atribuciones, periodos y asignaciones;

b) Para modificar el Arancel de Importaciones y de Exportaciones con el propósito de fomentar la producción y de colocar al comercio en mejores condiciones;

c) Para modificar la Ley 46 de 1952 con el fin de aclarar sus disposiciones de manera que no resulte inoperante ni perjudicial para los servicios públicos;

d) Para reglamentar la pesca en la República;

e) Para modificar el Decreto Ley Nº 14, de

20 de Marzo de 1947, por el cual se crea el Consejo Nacional de Economía;

f) Para reglamentar la carrera administrativa en algunas Dependencias de la Administración, de acuerdo con lo que dispone el artículo 241 de la Constitución Nacional;

g) Para modificar la Ley 13 de 1954 y cualquiera otra Ley referente a la Zona Libre, a efecto de conceder a la Zona Libre de Colón un sitio en el Aeropuerto de Tocumen donde pueda establecer un depósito público en el cual exclusivamente las personas o empresas que operan en la Zona Libre de Colón, puedan desarrollar sus actividades de distribución de mercancías procedentes de la Zona Libre de Colón; y además, para permitir a tales empresas, establecer en cualquier lugar de la República, oficinas de divulgación y propaganda reteniendo el derecho a gozar del beneficio de pagar el Impuesto sobre la Renta de acuerdo con la escala establecida en el Decreto Ley Nº 2 de 4 de Enero de 1947.

h) Para adoptar las medidas legales que sean convenientes y necesarias a fin de facilitar el establecimiento y funcionamiento de estaciones de Televisión en la República, con miras al desarrollo comercial y cultural del país.

i) Para adoptar las medidas legales que sean convenientes y necesarias a fin de facilitar el funcionamiento de las estaciones de radio en la República, con miras al desarrollo comercial y cultural del país.

j) Para reglamentar las actividades concernientes a la aviación civil y al tráfico aéreo.

k) Para modificar el Decreto Ley Nº 16 de 22 de Septiembre de 1954, por el cual se modifican y aclaran las disposiciones de la Ley 21 de 1952 sobre hipoteca de bienes muebles.

l) Para dictar las medidas legales necesarias

sobre expedición y uso de la cédula de identidad personal.

m) Para dictar todas las medidas legales que se estimen necesarias y convenientes para la expedición de los Códigos Nacionales, cuyos proyectos han sido confeccionados por la Comisión Codificadora Nacional.

n) Para reformar los Decretos-Leyes N° 4 de 3 de Septiembre de 1941, N° 37 de 18 de Agosto de 1942, las Leyes N° 49 de 24 de Septiembre de 1946, la N° 36 de 27 de Febrero de 1951 y cualquiera otra disposición legal vigente sobre la materia en el sentido de modificar el impuesto de producción de licores, vinos y cervezas nacionales que se vendan a la Zona del Canal.

Artículo 2º Los Decretos Leyes que se expidan en virtud de las facultades extraordinarias que por esta Ley se confieren serán expedidos bajo la responsabilidad colectiva de todos los Miembros del Gabinete y de la Comisión Legislativa Permanente.

Artículo 3º El Organó Ejecutivo remitirá a la Asamblea Nacional dentro de los treinta primeros días de sus próximas sesiones ordinarias, los Decretos Leyes, que expida en virtud de estas autorizaciones.

Artículo 4º Esta Ley regirá desde que la Asamblea Nacional entre en receso al terminarse las actuales sesiones ordinarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

MELITON ARROCHA GRAELL.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional — Presidencia.—Panamá, 28 de Enero de 1955.

Ejecútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

MODIFICASE Y ACLARASE UN ARTICULO DE UNA LEY

LEY NUMERO 21

(DE 2 DE FEBRERO DE 1955)

por el cual se modifica y aclara el Artículo 1º de la Ley 35 de 27 de Octubre de 1954.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El Artículo 1º de la Ley 35, de 27 de Octubre de 1954, quedará así:

Autorízase al Organó Ejecutivo para contratar uno o varios empréstitos, internos o externos, hasta la suma de diez millones de balboas (B. 10.000.000.00) o su equivalente en cualquier otra moneda, a una tasa de interés no mayor del 6% anual, que se destinará para cubrir los gastos que demanda la ejecución de un plan o programa de Obras Públicas Nacionales, incluyen-

do la construcción y mejoras de carreteras, caminos de penetración, edificios, acueductos y alcantarillados, así como también otras que tienden al fomento y desarrollo de la agricultura, de la ganadería y de la industria y que benefician a la Economía Nacional.

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

ERNESTO E. ESTENOZ.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional. — Presidencia.—Panamá, 2 de Febrero de 1955.

Ejecútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RECONOCESE LA MERITORIA LABOR DE UN EMINENTE MEDICO Y DECRETANSE HONORES

LEY NUMERO 22

(DE 2 DE FEBRERO DE 1955)

por la cual se reconoce la meritoria labor desplegada por el eminente médico Aurelio A. Dutari y se decretan honores en el aniversario de su fallecimiento.

La Asamblea Nacional de Panamá,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que el día 29 del presente mes de Octubre se conmemora el Aniversario del fallecimiento del eminente médico Dr. Aurelio A. Dutari;

2º Que el Dr. Aurelio A. Dutari hizo sus estudios en las Universidades de París y Viena, e ingresó luego a la Universidad de Jorge Washington, hoy de Columbia, en la cual obtuvo su título de médico en el año de 1903;

3º Que en 1918 fue electo Diputado a la Asamblea Nacional y durante seis años actuó con singular acierto en defensa de los intereses del pueblo, correspondiéndole la paternidad de leyes importantes para la vida institucional de la República;

4º Que fué el Fundador de la Medicina Forense en Panamá, tocándole ejercer el cargo de Médico Forense por un periodo de 15 años con eficiencia y consagración dignos de encomio;

5º Que la vida limpia y ejemplar de este distinguido ciudadano tiene para las generaciones presentes y futuras el gran valor de servir como modelo para normar la formación ciudadana y crear en la mente de la juventud ansias de saber y de cultura; y

6º Que como Diputado a la Asamblea Nacional dió prueba fehaciente de su extraordinaria labor legislativa, como autor de diversos proyec-

tos entre los cuales figuran con destacada prominencia los proyectos de ley: "por la cual se autorizó al Poder Ejecutivo la construcción de el Hospital Santo Tomás de la ciudad de Panamá; "por la cual se creó la Lotería Nacional como Institución del Estado: "por el cual se concedió el voto a la mujer; "por la cual se reglamentó el peso oficial del ganado; "por el cual se creó el patrimonio familiar; "por el cual se creó el Monte de Piedad" y "por el cual se creó la Medicatura Forense",

DECRETA:

Artículo 1º Ordénase la confección de un retrato al óleo el cual será colocado en la oficina del Médico Forense;

Artículo 2º Créase, con la denominación de "Beca Aurelio A. Dutari", en la Universidad de Panamá, una beca para hacer estudios de medicina, la cual se adjudicará por concurso a estudiantes de la clase pobre.

Artículo 3º Inclúyanse las partidas pertinentes en el Presupuesto de Gastos de la vigencia económica del año de 1955, y en los siguientes para dar cumplimiento a lo que esta Ley provee.

Dada en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

ERNESTO E. ESTENOZ.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Presidencia.—Panamá, 2 de Febrero de 1955.

Ejécútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 183
(DE 19 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Elba Jacinta Medina, Telefonista de Octava Categoría en Cermeno, durante un (1) mes, en reemplazo de Amparo Ospino, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 184

(DE 19 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a Flor María Pinzón, Telefonista de Séptima Categoría en La Atalaya, Provincia de Veraguas en reemplazo de Istmenia Herrera de Medina cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Se nombra a Aurora Valdés, Telefonista Administradora Subalterna de Correos ad-honorem en El Breñón, Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA CRAELL.

DECRETO NUMERO 185

(DE 19 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en la Intendencia General de la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende a Luis A. Beleño, Oficial de Segunda Categoría en la Intendencia General de la Guardia Nacional, en reemplazo de Julio A. Quezada, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Se nombra a Everardo E. Torres, Oficial de Tercera Categoría en la Intendencia General de la Guardia Nacional, en reemplazo de Luis A. Beleño, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 186

(DE 21 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se hacen unos ascensos y un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se hacen los siguientes ascensos en la Policía Secreta Nacional:

Agapito Rangel, a Detective de Segunda Cate-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:

Pleno de Barraza.—Tél. 2-3271

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Reileno de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número, sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 6.

pría, en reemplazo de Juan Manuel Palacios, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Epaminondas Donado Jr., a Oficial de Cuarta Categoría, en reemplazo de Agapito Rangel, quien ha sido ascendido.

Artículo segundo: Se nombra a Gloriela Esther Ruiz, Oficial de Quinta Categoría en la Policía Secreta Nacional, en reemplazo de Epaminondas Donado Jr., quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

LAMENTASE LA MUERTE DE UN PRESIDENTE

DECRETO NUMERO 187
(DE 25 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se lamenta la muerte del Presidente de los Estados Unidos del Brasil.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la noticia de la muerte del Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos del Brasil, General Getulio Vargas, acaecida en las primeras horas de la mañana de ayer, ha conmovido profundamente a las naciones del Continente Americano.

Que Panamá mantiene cordiales relaciones con el Gobierno y el Pueblo del Brasil, y tan infausto acontecimiento es motivo de duelo, no solamente para esa gran nación, sino también para los pueblos del mundo libre que conocen la admirable labor realizada por ese ilustre mandatario.

Que el General Getulio Vargas contribuyó en alto grado al progreso económico y cultural de su país, y luchó por estrechar los vínculos de solidaridad entre el Brasil y Panamá, a base de una leal amistad y defensa de comunes aspiraciones.

DECRETA:

Artículo 1º Se lamenta el inesperado deceso del General Getulio Vargas, Presidente de los Estados Unidos del Brasil, como una pérdida irre-

parable para su Nación y muy sensible para la República de Panamá.

Artículo 2º La Bandera Nacional permanecerá a media asta en todos los edificios públicos en señal de duelo, durante tres días.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 130

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 130. — Panamá, 26 de Agosto de 1954.

Ciro A. Quintero, varón, mayor de edad, panameño y de este vecindario, solicitó a la Tesorería Municipal de Panamá, en memorial del 29 de Enero del presente año, que le eximiera del pago de ciento cincuenta balboas con veinticuatro centavos (B/. 150.24), que le cobraba dicho funcionario en concepto de impuestos no pagados por su establecimiento de comercio al por menor.

Declaró el señor Quintero que él es dueño de un negocio de venta de plátano en una embarcación que destina al transporte de pasajeros y carga entre la Provincia de Darién y esta ciudad, y que la venta de ese producto nacional no es gravable con impuesto.

El Tesorero negó la petición y en virtud de apelación conoció del caso el Alcalde del Distrito de Panamá, en su carácter de Jefe de la Administración Municipal, y por medio de la Resolución N° 249-SJ, de 8 de mayo último, confirmó la Resolución de 10 de marzo de 1954 del Tesorero Municipal de Panamá.

La tesis sustentada por el apoderado legal del actor, a la luz del Parágrafo del artículo 104 del Decreto-Ley 27 de 1947 y del artículo 94 de la Ley 8 de 1954, parece demostrar que el gravamen que hacen los Municipios se refiere a la venta de mercancías extranjeras al por menor, pero se advierte que las resoluciones u órdenes de carácter fiscal que adopten los Tesoreros Municipales y las Juntas Municipales de Apelaciones, no pueden ser revisadas por el Ejecutivo, conforme al artículo 1739 del Código Administrativo, y, en consecuencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y con base en el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores**AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE****RESOLUCION NUMERO 1611**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1611.—Panamá, 29 de Enero de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace la señora Julia Guardia de Urrutia, para que se autorice al Cónsul de Panamá en Kentucky prorrogar el Pasaporte N° 7064 expedido en la Gobernación de Panamá el 13 de Abril de 1950 a favor de Juana Julia A. de Medina; y para tal efecto acompaña la siguiente comunicación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Juana Julia Arosemena Jaén, nació el 20 de Febrero de 1897 hija de padres panameños.

Pasaporte N° 7064 expedido en la Gobernación de Panamá el 13 de Abril de 1950 a favor de Juana Julia A. de Medina.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su Aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el Acto reformativo de 1928.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el Artículo 1º del Decreto N° 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario Consular correspondiente prorrogue el Pasaporte N° 7064 a favor de Juana Julia A. de Medina.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

AUTORIZANSE LA EXPEDICION DE UNOS PASAPORTES**RESOLUCION NUMERO 1614**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1614.—Panamá, 2 de Febrero de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá, en San Francisco de California, para prorrogar Pasaporte N° 1030 expedido en la Gobernación de Panamá el 14 de Mayo de 1948 a favor de Ramón Gordils; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Ramón Ignacio Cordil Olarte, nació en Panamá el 29 de Agosto de 1920 hijo de madre panameña.

Copia de la Nota N° 489 de 25 de Julio de 1953, del señor Gobernador de Panamá en la cual hace constar que se le expidió el Pasaporte N° 1030 el 14 de Mayo de 1948 y no llenó los requisitos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su Aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el Acto reformativo de 1928.

En vista de que el Gobernador de Panamá manifiesta que esta persona no llenó los requisitos legales para obtener el Pasaporte anterior, en esta ocasión se han llenado esta formalidades.

Que el Artículo 1º del Decreto N° 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario Consular correspondiente expida pasaporte a favor de Ramón Ignacio Gordils Olarte.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1615

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1615.—Panamá, 2 de Febrero de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Buenos Aires Argentina, por Oficio N° 128-53 del 11 de Diciembre de 1953, para revalidar el Pasaporte N° 5104 expedido en la Gobernación de Panamá el 9 de Mayo de 1949 a favor de Neilda García; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia de oficio del Certificado de nacimiento

expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Neilda García Pérez, nació en Panamá, el 6 de Junio de 1933 hija de padres panameños.

Copia de la Nota del señor Gobernador de Panamá N° 819-S. G. del 23 de Diciembre de 1953, en la cual se hace constar que se le expidió el Pasaporte N° 5104 el 9 de Mayo de 1949 y ha llenado los requisitos de Ley a favor de Neilda García.

Certificado de matrimonio expedido en Buenos Aires, Argentina, el cual hace constar que en el libro de matrimonio de la sección 21 del año 1953 bajo el N° 178 se encuentra inscrita la partida de matrimonio de Elías Baquero Romero con Neilda García el 27 de Febrero de 1953.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su Aparte e) que son panameños por nacimiento, los nacidos de padre o madre panameños en territorio de la República;

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el Artículo 1º del Decreto N° 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida Pasaporte a favor de Neilda García de Baquero.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 144

(DE 19 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Daniel Chavarria, Recaudador de Rentas Internas en Las Minas, en reemplazo de Ricaurte González, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 145

(DE 19 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Adán Pliet, Inspector de Aduana de 2ª Categoría para prestar servicios en la Zona Libre de Colón, cuyo sueldo será pagado por dicha Institución.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 146

(DE 21 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Homero Ayala P., Jefe de Dirección de 1ª Categoría en la Comisión de Revisión Catastral, en reemplazo de Francisco Filós, quien presentó renuncia del cargo.

Ernesto J. Nicclau, Avaluador de 2ª Categoría en Encomendas Postales de Panamá, en reemplazo de Homero Ayala P., quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 147

(DE 21 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Zona Libre de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Octavio González, Inspector de Aduana de 2ª Categoría, para prestar servicios en la Zona Libre de Colón, en reemplazo de Julián González, quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 148

(DE 21 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Colombia Judith Delgado C., Oficial de 4ª Categoría en la Dirección de Receptoría de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Débora Isabel Stanzola, quien presentó renuncia del cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este decreto comenzará a regir a partir del 16 de Agosto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

ADJUDICASE DEFINITIVAMENTE EN VENTA UNOS LOTES DE TERRENO

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 10.—Panamá, 18 de Marzo de 1953.

Por Resuelto Nº 194 de 26 de Junio de 1952, expedido por el Ministerio de Hacienda y Tesoro se le adjudicaron provisionalmente, en venta, al señor Higinio Hurtado, varón, mayor de edad, casado, mecánico, con cédula de identidad personal Nº 22-352 y con residencia en esta capital, los lotes de terreno Nos. 112 y 113 de la Sección "C-Izquierda", que forman parte de la finca Nº 1893, inscrita en el Registro Público al Tomo 35, folio 182, Sección de Panamá y denominada "Ferrrer" con los siguientes linderos y medidas:

Lote Nº 112: Sureste, río Perequeté; Suroeste, lote Nº 111; Noroeste, camino público; Noreste, lote Nº 113, con una superficie de cinco hectáreas ochocientos cincuenta metros cuadrados (5 Hts. 8750 M2).

Lote Nº 113: Sureste, río Perequeté; Suroeste, lote Nº 112; Noroeste, camino público; y Noreste, lote Nº 115, con una superficie de cinco hectáreas nueve mil metros cuadrados (5 Hts. 9000 M2).

El Art. 13 del Decreto 33 de 1936, que reglamenta esta parcelación, dispone lo siguiente: "Las adjudicaciones a título de venta se harán en plena propiedad, pero no se otorgará al comprador el título de dominio sino cuando haya pagado el valor total del lote o lotes adjudicados".

El precio de estos dos lotes de terreno, es de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00) cada uno, a razón de veinticinco balboas (B/. 25.00) la hectárea o fracción, valor sobre el cual se hizo un descuento de 10% o sean B/. 15.00 por cada lote, por pago al contado, de conformidad con lo que establece el Art. 41 del Decreto 100 de 1935, que dice: "Los compradores a plazos que deseen pagar la deuda pendiente antes del vencimiento del plazo tienen derecho a un descuento del 10% de la deuda....."

En virtud de lo antes expuesto el comprador pagó a la Nación la cantidad de ciento treinta y cinco balboas (B/. 135.00) por cada lote, según consta en los recibos Nos. 12981 de 28 de Junio y 13071 de 30 de Agosto, ambos del año de 1952, expedidos por el Liquidador de Ingresos Varios.

Esta venta queda sujeta a las siguientes condiciones y reservas: a) Todos los lotes que se adjudiquen de acuerdo con este Decreto estarán limitados con las servidumbres que en cualquier tiempo fueren necesarias para la construcción de caminos, puentes, tranvías, ferrocarriles, líneas de transmisión eléctrica, líneas telegráficas y telefónicas, estaciones de radio, acueductos, obras de regadío, represas, drenajes, aeropuertos, obras de saneamiento y otras semejantes de uso y beneficio público. (Artículo veintidós —22— del Decreto cien —100— de veintinueve —29— de Agosto de mil novecientos treinta y cinco 1935).

(b) La Nación no se obliga a sanear la venta del terreno. (Artículo mil doscientos cuarenta y cinco —1245— del Código Civil, y acápite b) del artículo primero del Decreto treinta y dos (32) de Abril de mil novecientos veintiseis 1926).

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Adjudicar, definitivamente, en venta, los lotes de terreno Nos 112 y 113 de la Sección "C-Izquierda", de la parcelación denominada "Ferrrer", a Higinio Hurtado, y ordenar que se extienda, a su favor la correspondiente escritura de venta de los lotes de terreno mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE EN ARRIENDO UN LOTE

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 11.—Panamá, 28 de Marzo de 1953.

El señor Florencio E. Delgado, varón, mayor de edad, casado, panameño, con Cédula de Identidad Personal Nº 11-86, solicita a este Ministerio en memorial fechado el 19 de Diciembre de 1952 que se le conceda, en arriendo, para edificar, un lote de terreno ubicado en la población de Nuevo San Juan, que mide veinte metros (20 M) de frente por treinta metros (30 M) de fondo, lo que arroja una superficie de seiscientos metros cuadrados (600 M2).

Los linderos del mencionado lote son los siguientes: Norte, Sur y Este, terreno baldío y Oeste, la carretera que conduce a San Juan.

La Ley 30 de 1932, en sus Artículos 1º y 2º establece lo siguiente:

Artículo 1º "Mientras los Municipios de la República no hayan obtenido sus títulos de dominio sobre sus áreas y ejidos, la expedición de licencias para construir sobre solares ubicados dentro de las poblaciones urbanas corresponde a la Secretaría de Hacienda y Tesoro. El tamaño de cada solar no será mayor de 20 metros de frente por 30 de fondo".

Artículo 2º "El peticionario acompañará a su solicitud un certificado del Alcalde del Distrito respectivo en que consten los siguientes hechos:

a) Que el lote solicitado está dentro del área de la población;

b) Que está desocupado;

c) Que respecto del lote no hay ninguna concesión anterior a favor de tercero o que la habida anteriormente ha quedado insubsistente por alguna causa legal;

d) Que no obstruye ninguna vía pública.

Cuando el lote pedido esté dentro del área de un poblado que sea Corregimiento, será el Corregidor quien expedirá el Certificado a que se refiere el inciso anterior".

El precio de estos arriendos se establece en el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo Nº 147 de 1936, que dice: "Desde la vigencia de este Decreto las licencias para construir dentro del área o ejidos de las poblaciones urbanas, mientras el Municipio respectivo no haya obtenido el título de dominio correspondiente, quedan sujetos al pago del arrendamiento anual a favor de la Nación de B/. 0.01 por metro cuadrado, en las cabeceras de Provincia, Distrito o Corregimiento".

El interesado pagó al Fisco el primer año de arriendo según consta en el Recibo Nº 3921 de 5 de Febrero de 1953, expedido por el Recaudador de Rentas de Colón.

El Corregidor de Nuevo San Juan a solicitud de parte interesada, ha expedido el Certificado de rigor que dice así: "Que el solar en arriendo por el señor Florencio E. Delgado, ubicado dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Este terrenos baldíos; por el Oeste la carretera y cuya dimensión es de 20x30 de fondo o sean 600 metros cuadrados, se encuentra en el área de esta población; que con su adjudicación no lesiona derechos de tercero; Que con respecto a este lote, no existe ninguna concesión anterior; que no obstruya vía pública. Dado en Nuevo San Juan a los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. (Fdo.) Victor C. Castillo, el Corregidor".

Los requisitos exigidos por la Ley 30 de 1932, y el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo Nº 147 de 1936, han sido llenados de conformidad.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Florencio E. Delgado, de generales expresadas, el arriendo del lote que solicita, para edificar, ubicado en Nuevo San Juan que mide veinte metros (20 M) de frente, por treinta metros (30 M) de fondo, lo que arroja una superficie de seiscientos metros cuadrados (600 M²), y se le advierte la obligación en que está de obtener el correspondiente título de pro-

piedad tan pronto como el Municipio adquiere el del área y ejidos de esa población.

Hasta que esto suceda el arrendatario continuará pagando el arrendamiento anual que determina el Decreto arriba citado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CANCELANSE Y EXPIDENSE NUEVAS PATENTES PERMANENTES DE NAVGACION

RESOLUCION NUMERO 281

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 281.—Panamá, 24 de Diciembre de 1954.

El señor Guillermo Márquez, en memorial de 30 de Noviembre del año en curso, y en representación de la Compañía Marítima Oriental S. A., solicita una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de la nave nacional denominada "El Brenon", en virtud de cambio de propiedad de dicha nave;

En atención a que lo solicitado se basa en el Artículo 7º de la Ley 54 de 1926 y a que los derechos respectivos han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 27859 de 16 de Diciembre del presente año, procede la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada; y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Cancelar la Patente Permanente de Navegación Nº 2809-53 expedida a favor de la nave el Brenon, antes de propiedad de Pacific Union Steamship Co., y ordenar la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de ésta haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a la Compañía Marítima Oriental, S. A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 282

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 282.—Panamá, 24 de Diciembre de 1954.

La firma Arias, Fábrega y Fábrega, mediante Memorial de 10 de Diciembre del año en curso y en representación de Atlantic Freighters Ltd., propietaria de la nave nacional denominada "Atlantic Seaman", solicita una nueva Patente Permanente de Navegación en virtud de cambio de propietario de dicha nave;

En atención a que lo solicitado se basa en el Artículo 7º de la Ley 54 de 1926 y a que los derechos respectivos han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 27.866 de 16 de Diciembre del presente año, procede la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada; y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Concelar la Patente Permanente de Navegación N° 2033 expedida a favor de la nave Atlantic Seaman, antes de propiedad de Atlantic Maritime Company Inc., y ordenar la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de ésta, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a Atlantic Freighters Ltd. Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 992
(DE 19 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se hacen nombramientos en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Nelly Castillo, Subalterna de Quinta Categoría.

Artículo segundo: Nómbrase a Bertilda M. de López, Subalterna de Segunda Categoría.

Artículo Tercero: Nómbrase a Gustavo Botacio, Oficial de 5ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de Octubre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

SUSPENDESE A UN PROFESOR

DECRETO NUMERO 993
(DE 19 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se ordena una suspensión, y se dispone el traslado de un profesor.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que el día 29 de Julio de 1953 ocurrió en el Instituto Nacional un serio incidente entre los estudiantes Boris Moreno y Luis T. Moreno y el Profesor Oscar Suman Carrillo;

2º Que con motivo del mencionado incidente el Director del Instituto Nacional, Profesor Carlos M. Gallegos, dictó una Resolución con fecha 13 de Agosto de 1953, por medio de la cual se suspende provisionalmente al Profesor Oscar Suman Carrillo hasta tanto el Ministerio de Educación disponga lo que haya lugar;

3º Que en la misma fecha, 13 de Agosto de 1953, el Director del Instituto Nacional, Profesor Carlos M. Gallegos presentó al Profesor Suman Carrillo un pliego de cargos que constaba de tres puntos y que estaba basado en numerosas declaraciones de estudiantes que habían sido testigos del serio incidente que se hace referencia;

4º El Profesor Suman Carrillo no pudo en ningún momento desvirtuar los cargos que el Profesor Gallegos hizo con relación al incidente mencionado;

5º Que en nota N° 1393, de 2 de Septiembre de 1953, el Profesor Gallegos hace un análisis detallado de lo actuado en el expediente que acompañó a esta misma nota y llega a la conclusión de que el Profesor Suman Carrillo debe ser sancionado,

DECRETA:

Artículo primero: Suspéndese al Profesor Oscar Suman Carrillo hasta el día 7 de Octubre de 1953; y

Artículo segundo: Ordénase el traslado del Profesor Suman Carrillo de la Cátedra de Cultura Física del Instituto Nacional, a igual Cátedra en el Colegio Abel Bravo de la ciudad de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación. — Resolución número 74.—Panamá, 19 de Abril de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los señores Gonzalo González G., Matilde Real de González y Odilia Benavides de Solís, profesores regulares de Español en el Liceo de Señoritas, en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" y en la Escuela Secundaria de Chitré, respectivamente, y Viodelda Vargas, Profesora regular de Ciencias en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", han solicitado por mutuo consentimiento el traslado de sus respectivas cátedras los primeros, y la última por necesidad de servicio.

RESUELVE:

Primero: Profesor Gonzalo González G.: de una cátedra regular de Español en el Liceo de Señoritas, a la misma cátedra en la Escuela de Ar-

tes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", en reemplazo de Matilde Real de González.

Segundo: Profesora Matilde Real de González: de una cátedra regular de Español en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", a la misma cátedra en el Liceo de Señoritas, en reemplazo de Gonzalo González G.

Tercero: Profesor Gonzalo González G.: de una cátedra regular de Español en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", a la misma cátedra en la Escuela Secundaria de Chitré, en reemplazo de Odilia Benavides de Solís.

Cuarto: Profesora Odilia Benavides de Solís: de una cátedra regular de Español en la Escuela Secundaria de Chitré, a la misma cátedra en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", en reemplazo de Gonzalo González G.

Quinto: Profesora Viodelda Vargas: de una cátedra regular de Ciencias en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", a la misma cátedra en el Instituto Nacional por necesidad de servicio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

INSCRIBASE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA PIEZA MUSICAL

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 75.—Panamá, 15 de Abril de 1954.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor José de la Rosa Cedeño, ciudadano panameño, mayor de edad, con cédula de identidad Personal N° 34-2703, músico, residente en esta ciudad en calle 17 Oeste, Apartamento 9, bajos, ha enviado memorial al Ministerio de Educación, en el cual solicita la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en dicho Ministerio, de la pieza musical "Por Olvidarte", de la cual es autor;

Que esta pieza musical pertenece a la música típica panameña, escrita en tono de Sol Mayor y la Segunda parte en tono de Sol menor. Consta de 36 compases, divididos en la siguiente forma: la primera parte consta de 8 compases; la segunda de 16 compases; la tercera de 4 compases; la cuarta de 4 compases;

Que basa su solicitud en el Artículo 1914 del Código Administrativo y dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1912 y 1915 del mencionado Código;

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio de Educación, la pieza musical "Por Olvidarte", de cuya música es el autor el señor José de la Rosa Cedeño, y

Expídase a favor del interesado el Certificado

presuntivo de la Propiedad Literaria, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCENSE UNOS PREAVISOS

RESUELTO NUMERO 3816

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo — Resuelto número 3816.—Panamá, 9 de Noviembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José María Peralta, ex-empicado en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a una (1) semana de pre-aviso a que tiene derecho por haber trabajado continuamente del 2 de Julio de 1951 al 31 de Diciembre del mismo año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Peralta, la semana de pre-aviso que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 78 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3817

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 3817.—Panamá, 9 de Noviembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Paulino Madrid, ex-peón en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de pre-aviso a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 2 de Enero de 1952 al 30 de Noviembre del mismo año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Madrid, el mes de pre-aviso que solicita en los términos antes in-

dicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 78 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

lo que establece el Artículo 78 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3818

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 3818. — Panamá, 9 de Noviembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Vega, ex-mecánico en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a una (1) semana de pre-aviso a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de Septiembre de 1951 al 31 de Diciembre del mismo año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Vega, la semana de pre-aviso que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 78 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3819

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 3819. — Panamá, 9 de Noviembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Vega, ex-Soldador en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a una (1) semana de pre-aviso a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de Julio de 1951 hasta el 24 de Diciembre del mismo año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Vega, el sueldo correspondiente al pre-aviso que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con

RESUELTO NUMERO 3820

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 3820. — Panamá, 9 de Noviembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Modesto Acosta, ex-empleado en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) semanas de pre-aviso a que tiene derecho por haber trabajado continuamente del 15 de Enero de 1952 al 31 de Diciembre del mismo año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Acosta, la semana de pre-aviso que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 78 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 15

(DE 3 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hace una corrección en el Decreto 811 del 31 de Diciembre de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en Rodrigo Escobar, como Portero de 1ª Categoría en el Departamento de Previsión Social, en el sentido de que debe considerarse a favor de Ricardo Escobar, que es el nombre correcto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 16
(DE 8 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria de Antón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Leonarda A. Quintero, Portera de 2ª Categoría, en la Unidad Sanitaria de Antón, en reemplazo de Hilda Jaén, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 17
(DE 8 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Gilma Chú, Oficial de 5ª Categoría, al servicio del Departamento Administrativo, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en reemplazo de la señora Ida Raquel Varela de Saiz, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RECONOCESE UNA SUMA DE DINERO

RESUELTO NUMERO 1120

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 1120.—Panamá, 26 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce a favor de la Sra. Carmen Sierra, ex-empleada de la Sección de Unidades Sanitarias, la suma de B/.44.00, correspondiente a 15 días de vacaciones proporcionales y una semana de vacaciones, según sentencia dictada por el Juzgado Seccional de Trabajo, el 6 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 41

Entre los suscritos a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte que en adelante se llamará el Gobierno; y el Doctor Heliodoro Martínez Villamil, español en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Jefe de Sección Asistente de 1ª Categoría en la Clínica Escolar Manuel Amador Guerrero.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas por las Leyes respectivas o a cualquier otro impuesto o contribución, que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de doscientos Balboas (B/. 200.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado a partir del 3 de

Mayo de 1954, y podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o causas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) El vencimiento del Contrato, si una de las partes no manifiesta deseo de prorrogarlo dentro del término de un (1) mes antes de que expire.

c) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

d) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.

e) El mutuo consentimiento de las partes; y

f) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio por parte del Contratista. En los casos C. y D. y siempre que tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta a someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Décimo: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La Nación,

RICARDO M. ARIAS E.,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. Heliodoro Martínez.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO.
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 7 de Junio de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.,

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario ad-hoc del Juez Ejecutor de la Provincia de Coclé, (Distrito de Penonomé), por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día dos (2) de Abril actual, entre las ocho de la mañana (8.00 a.m.) y cinco de la tarde (5.00 p.m.) para que tenga lugar la segunda diligencia del remate de la finca número trescientos sesenta y dos (362) de propiedad del señor Eusebio Barañano, contra quien se ha entablado juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva para el pago del impuesto sobre inmuebles de su finca número trescientos sesenta y dos (362), inscrita en el Folio treinta y dos (32) del Tomo ochenta y cuatro (84), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en mina de carbón de veta situada en los lugares denominados "Esterial, Uvero, Jaboncillo y Guinea", comprendiendo sesenta pertenencias en jurisdicción del Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Cerro del Hinojal; Sur, Loma de San Cristóbal; Este, Río Ciri; y Oeste, Cerro del Novillo y Quebrada de las Postreras.

Esta finca tiene una capacidad superficial de once mil trescientas veintidós hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (11,322 Hts. 7.500 m.c.) y su valor registrado es de cincuenta mil balboas (B/. 50.000.00).

Será postura admisible la que cubra la mitad del valor mencionado veinticinco mil balboas (B/. 25.000.00) que es el que tiene esta finca en el Catastro de la Propiedad.

Para ser postor hábil en esta licitación, se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho, el cinco por ciento (5%) sobre veinticinco mil balboas (B/. 25.000.00). Las propuestas se oírán desde las ocho de la mañana (8.00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4.00 p.m.) y dentro de esta última hora, las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate.

Penonomé, Marzo dieciséis (16) de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

El Secretario Ad-hoc.,

Rubén D. Conte.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Frances F. (Florence) Thorton, se ha dictado auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, febrero diez y seis de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de Frances F. (Florence) Thorton, desde antes del mes de noviembre de 1954; Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su cónyuge supérstite, Phillip S. (Stuart) Thorton y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos aquellos que se ercan con derecho a ello y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, hoy diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez.

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 1511

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 9-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora Margarita Morán ha solicitado en nombre y representación de su menor hija, a título gratuito, un globo de terreno nacional, ubicado en "El Bajo del Gallinazo", Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de 9 Hts. 8.000 M2. y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: tierras nacionales;
Sur: Teodoro Sánchez;
Este: Río Corozal;
Oeste: carretera del Valle.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por un término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos lo haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 18

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Gil de la Cruz, en nombre y representación de su menor hijo Isidro de la Cruz y la señora Ramira Sánchez Herrera, en nombre y representación de sus menores hijos Carmen Cecilia, Severino Herrera y Cirilo Sánchez, vecinos del Corregimiento del Espino, Distrito de San Carlos, solicitan a título gratuito un globo de terreno ubicado en el Bajo de La Pacora, de una extensión superficial de 17 Hts. 8.880 m2. y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Río Calabazo;
Sur: Tierras nacionales;
Este: Río Calabazo;
Oeste: José de la Cruz y Paula de la Cruz.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, hoy nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos lo haga valer en tiempo oportuno.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 5

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Isidro Guerra, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, vecino del Distrito de Ocu, cedulado Nº 29-2104, en memorial de fecha 26 de Octubre de 1954, dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita en mi propio nombre y en el de mi hermano Polonio Guerra, se me expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "La Gallinaza", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de cuatro hectáreas con cinco mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados (4 Hts. 5.836 MC.) dentro de los siguientes linderos: Norte, Sabana libre, camino de A. Alba Granados; Sur, Elías Felipe Villarreal y Herederos de José María Núñez; Este, Camino de A. Alba Granados con Sabanas libres de por medio, A. Alba Granados; Oeste, Herederos de José María Núñez Roca, con el camino de Elías Felipe Villarreal.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, por el término de Ley, se envía copia al Director de la Gaceta Oficial, para que ordene su publicación.

Chitré, 10 de Febrero de 1955.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 27

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de su publicación, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón A. Castillero, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado Nº 26-199, en memorial de fecha 4 de Febrero de 1955 dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para sus mandantes señores Julio Escobar, varón, mayor de edad, soltero, cedulado Nº 29-862, panameño; Constantino Escobar, mayor de edad, varón, casado, agricultor, panameño, cedulado Nº 29-1870; Nicolás Escobar, Fermín Campos, Carmen Escobar y Pedro Pino, mayores, solteros, cedulados Nos. 29-1872, 29-2836, 60-10881 y 29-1284, respectivamente; María José Escobar, mayor de edad, soltera, cedulada Nº 29-455; Juan de Jesús Escobar, mayor de edad, casado, panameño, agricultor, cedulado Nº 29-918, Silveria Campos Vda. de Escobar, mayor, viuda, sin cédula; Ramón Pino, mayor casado, cedulado Nº 29-1770; Juan Pablo Escobar, varón, mayor de edad, soltero, cedulado Nº 64-1227; en sus propios nombres y en representación de sus menores hijos y nietos, se les expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Las Dos Bocas", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocu de una capacidad superficial de ciento veinticinco hectáreas con ocho mil quinientos metros cuadrados (125 Hts. 8.500 MC.) dentro de los siguientes linderos: Norte, Paso Gil en Río Conaca y Río Conaca; Sur, camino de El Floral al Embalsadero, camino de Paso Gil a Palenque y terreno El Embalsadero; Este, terreno de Encarnación Manuel Salvador y Agustina Vega y camino de Negrito a Dos Bocas y Oeste, terreno de Germán Pino y Camino de Chiribico.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Dto. de Ocu para los mismos fines y otra se remite al Director de la Gaceta Oficial, para que ordene su publicación.

Chitré, 12 de Marzo de 1955.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 80

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques; para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Bartolo e Isidro Rodríguez, varones, mayores de edad, panameños, casados, agricultores, vecinos del Dto. de Ocu y cedulados Nos. 29-2808 y 29-2474 respectivamente, en memorial de fecha 24 de Noviembre de 1954, dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicitan en representación de sus menores hijos Aquilino y Luciana Rodríguez Herrera y Antonia, Jacinto Rodríguez Carrasco de 3. 1. 2 años y 10 meses se les expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "El Guabo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocu, de una ca-

pacidad superficial de quince hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (15 Hts. 4,000 M.C.) dentro de los siguientes linderos: Norte, Manuel Rodríguez y terreno libre; Sur, terreno libre y Llanos del Guabo; Este, Cordillera del Guabo; Oeste, Manuel Rodríguez.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocu para los mismos fines y otra se remite al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación.

Chitré, 10 de Febrero de 1955.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villaverde.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 31

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Anastasio Batista, Silvestre Sánchez, Avelino Batista, Leonor Sánchez y José de la Rosa Batista, panameños, varones, mayores de edad, naturales y vecinos del distrito de La Mesa, agricultores, jefes de familia los cuatro primeros y soltero el último han solicitado para ellos y para sus hijos menores Juan, Francisco, Pastor, Silvestre, Clotilde, María José y Genara Sánchez; Victoriano, Teotista, Silvia y Marcelina Batista; Laudina y Eleuterio Batista, la adjudicación a título de plena propiedad en gracia, en común y pro-indiviso de un globo de terreno denominado "Las Faldas del Gunzal" ubicado en comprensión del Distrito de La Mesa, que tiene una capacidad superficial de ciento cuatro hectáreas con nueve mil seiscientos metros cuadrados (104 Hts. 9600 M.C.) comprendido dentro de los linderos siguientes:

Norte: Mensura de Armelio Peña;

Sur: Terrenos con rastrojos libres;

Este: Mensura de Rómulo Glono; y

Oeste: Terrenos con rastrojos libres.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquél que se considere perjudicado con motivo de esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto por el término de Ley y en el de la Alcaldía del Distrito de La Mesa y copia del mismo se envía para su publicación en la Gaceta Oficial por una sola vez.

Santiago, 23 de Febrero de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 169

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Anastasio, Pedro, Juan y Catalino Mendoza y Francisca Rodríguez, todos mayores de edad, solteros, panameños, jefes de familia, agricultores cedulados bajo los números 59-382, 60-12420, 59-1420 y 60-934, respectivamente, la señora Francisca Rodríguez no tiene cédula, vecinos del Distrito de Santa Fé, han solicitado de esta Administración para ellos y para sus menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno baldío nacional que ellos denominan "El Cuay", ubicado en el citado Distrito de Santa Fé, de una superficie de sesenta y cuatro hectáreas con dos mil quinientos metros cuadrados (64 Hts. 2500 M2.) y con los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales y Baltazar Urriola;

Sur, Ramiro Castellón y Río Cuacito;

Este, Río Cuacito, y

Oeste, terrenos nacionales y Buenaventura Castellón.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Santa Fé por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho órgano oficial de publicidad; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de Noviembre de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 170

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Baltazar Urriola, cedulado N° 60-9358, Delfín Urriola, José Urriola y Bernabé Urriola y la señora Eugenia de Urriola, varones los cuatro primeros mujer la última, solteros los varones pero jefes de familia y casada la última, todos panameños, vecinos del Distrito de Santa Fé, agricultores sin tierras en propiedad, han solicitado de esta Administración para ellos y para sus menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno que ellos denominan "El Cuay N° 2", ubicado en el citado Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, de una superficie de cincuenta y siete hectáreas con ocho mil seiscientos metros cuadrados (57 Hts. 8600 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte y Este, tierras nacionales;

Sur, Anastasio Mendoza y Vicente de Abrego; y

Oeste, Anastasio Mendoza y Río Cuacito.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Santa Fé por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 23 de Noviembre de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

(Ramo de lo Civil)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé y su Secretario, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión de la señora Carmen Conte vda. de Pardo, y Rodolfo Pardo hecha por el Licenciado Marcelino Jaén a nombre de María Hena Tulia S. Pardo C. de Pereira, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así: "Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, febrero veinticuatro de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por eso, teniendo en cuenta la prueba de que se hace referencia en el cuerpo de este auto, el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; DECLARA: a). Que está abierto en este Juzgado, los juicios de sucesión del señor Rodolfo Pardo, desde el día de su defunción ocurrida en la ciudad de Panamá, el seis de Septiembre de mil novecientos veintisiete; y la señora Carmen Conte vda. de Pardo desde el día de su muerte que tuvo lugar en esta ciudad el seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. b). Que es heredera de estas personas, por representación en el primer caso y en línea directa en el segundo, la señora María Hena Tulia Saturnina Pardo Conte de Pereira, mujer, mayor

edad, natural del distrito de Panamá, con domicilio en esta ciudad, casada, comerciante y portadora de la cédula de identidad personal número 6-152. Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan interés en él. Que se fije y publique el edicto emplazatorio señalado en el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia, Srío."

Dado en Penonomé, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

9487

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4 (Ramo de lo Civil)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en la apertura y adjudicación de los bienes pertenecientes a la señora Olivia Jaén por medio del Licenciado Marcelino Jaén en representación de Marina E. Morán, se ha dictado un auto que en su parte resolutoria dice así:

Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, febrero veintitrés de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por esta causa, quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:—1º Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Olivia Jaén, desde el día de su defunción ocurrida en este distrito el veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—2º Que es su heredera sin perjuicio de tercero su hija Marina E. Morán, mujer, mayor de edad, natural y vecina de Penonomé, soltera y de oficio doméstica. Y ORDENA:—3º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas que tengan interés en él.—4º Que se publique el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—El Secretario, (fdo.) Víctor A. Guardia."

Dado en Penonomé, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

9488

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 26

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Severo Gómez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, vecino del Distrito de Los Santos, cedula 35-741, en su propio nombre y en el de su hijo menor Darío Gómez y Casiano Gómez, varón, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor y vecino del Distrito de Los Santos, cedula 35-937, han solicitado de este Despacho título de plena propiedad por compra, del terreno denominado "La Honda", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de un área de ocho (8) hectáreas con mil (1000) metros cuadrados, alindado en la forma siguiente: Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos de Félix Rivera, de Pablo Samaniego y Zoila Mendieta vda. de Castillo; Este, terreno de Zoila Mendieta vda. de Castillo; Oeste, terrenos de Pablo Samaniego y de Félix Rivera y terrenos nacionales.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, y una copia se le entrega

al interesado para que, a sus costas, sean publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Marzo 5 de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sro. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 15.204

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Pedro Antonio Boni, panameño, de 22 años de edad, soltero, ingeniero de cuarto de máquinas portador de la cédula de identidad personal N° 47-46668, y residente en Calle 1ª casa 9 altos, para que comparezca a este Despacho dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado por este Juzgado, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Noviembre diez y ocho de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, de Panamá, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la epública y por autoridad de la Ley, DECRETA enjuiciamiento contra Isaac Ghitis, mayor de edad, comerciante, casado, portador de la cédula de identidad personal número 8-800 y vecino de esta ciudad, y contra Pedro Antonio Boni, mayor de edad, soltero, ingeniero, portador de la cédula de identidad personal número 47-4668, panameño, cuyo domicilio se desconoce en la actualidad, por el delito genérico de hurto comprendido en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y decreta formal prisión al expresado Boni, no así a Ghitis porque lo favorece una fianza legalmente constituida a fojas 23 del expediente.

Se "sobresce provisionalmente" a favor de Roberto Eduardo Russo, mayor de edad, soltero, chofer, portador de la cédula de identidad personal número 3-2238, panameño y vecino de esta ciudad.

Las partes disponen de cinco días comunes para aducir pruebas de que intenten valerse en el debate oral, cuyo acto llevará a cabo en fecha que se señalará oportunamente.

Como se desconoce el paradero del inculminado Boni, se ordena su emplazamiento en la forma que exige el artículo 2340 del Código Judicial.

Comparezca Isaac Ghitis para que se notifique personalmente de este auto y provea los medios de su defensa.

Consúltese con el Segundo Tribunal Superior de Justicia el sobreseimiento provisional expedido a favor de Roberto Eduardo Russo.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario."

Se advierte al encartado Pedro Antonio Boni, que si no compareciere dentro del término concedido, dicho auto de enjuiciamiento quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al procesado Boni, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y copia del mismo, será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

T. R. DE LA BARRERA.

(Tercera publicación)

Abelardo A. Herrera.